



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°539/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete..... Pág. 03

Secretaría de Hacienda..... Pág. 04

Secretaría de Desarrollo y Producción..... Pág. 18

Secretaría de Turismo y Cultura..... Pág. 23

Secretaria de Seguridad..... Pág.28

Secretaria de Planificacion y Obras Publicas..... Pág. 30

Contratos..... Pág. 32

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanza.....Pág.33



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1469- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0972/24 y N° 14646/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4820/24: “Acéptese la donación efectuada por el Sr. José Enrique Cordoni, Sra. Graciela Dora Reguero, Sr. María de los Reyes Martín, Sra. Beatriz María Guevara y el Sr. Fernán Rodrigo Martín – de los inmuebles identificados catastralmente como Circ I, Sec C, Qta. 3, Mz 3 g, Pcs 2,3,4,5,6,7, - Partidas Inmobiliarias 095-5074, 095-5076, 095-5077, 095-5078, 095-5079 y 095-5080 de la localidad de San Antonio de Areco, dada en la Sala de Sesiones el día 30 de octubre de 2024”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo



B.O.M N° 539/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1459– 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24, en su Art. 29 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 259-2024 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil trescientos treinta y seis con cero centavos (\$1.336.00) para el bimestre noviembre y diciembre 2024;

Que, por otra parte resulta conveniente equiparar -dentro de los límites que fija la Ordenanza Fiscal- los valores correspondiente a “Zona Comercial” y “Zona Costanera “

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Determinense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$1.336,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$4.008,00
c) Zona Costanera, la hora	\$1.336,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$5.344,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$10.688,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$13.360,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$20.040,00

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1461- 07 de Noviembre de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102- 0984/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 539/2024

Que, en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024 a realizarse con fecha 9 y 10 de noviembre de 2024 se realizarán eventos y actividades con el Parque Criollo de nuestra ciudad como escenario;

Que, en la mencionada Fiesta se espera recibir una gran cantidad de público y espectadores tanto de nuestra localidad como turistas que estén visitando nuestra ciudad;

Que, las fiestas de esta índole generan grandes erogaciones para las arcas municipales tanto en lo que respecta a organización, mantenimiento de espacios y carga laboral por los agentes destinados para este fin;

Que, si bien el canon por estacionamiento se rige según Artículo 29 - Inc. 2 de la Ordenanza Impositiva Nro. 4777/24 - conforme al tipo de vehículo fijándose un equivalente al valor de la Unidad Fija establecida por Ministerio de Transporte PBA, el Departamento Ejecutivo considera propicio establecer un canon fijo por vehículo, a fin de facilitar la cobranza de dicho canon equiparando los valores del mismo.

Que, por lo expuesto surge la necesidad de establecer el valor de la entrada a los eventos a realizarse en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Establézcase el valor de la entrada por la suma de siete mil (\$ 7.000) por persona y por día para el ingreso a la Fiesta de la Tradición 2024 a las instalaciones del Parque Criollo.

ARTICULO 2º. Exímase del pago previsto en el artículo primero del presente a:

- Residentes en San A. de Areco (DNI con domicilio en Areco)
- Personas Jubiladas y/o pensionadas
- Niños menores de 12 años
- Personas con discapacidad más un acompañante

ARTICULO 3º. Establézcase, en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024, el valor de estacionamiento por vehículo y por día en predio del Parque Criollo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTICULO 4º. Exímase del pago previsto en el artículo tercero del presente, a los vehiculos que sean utilizados para transporte de tropillas.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1462- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102- 0984/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024 a realizarse con fecha 9 y 10 de noviembre de 2024 se realizarán eventos y actividades con el Parque Criollo de nuestra ciudad como escenario;

Que, en el marco de la mencionada Fiesta se invitó a pilcheros locales y de localidades vecinas a participar;



B.O.M N° 539/2024

Que, las fiestas de esta índole generan un espacio, en el cual los pilcheros y artesanos dan a conocer sus productos e impulsan así sus emprendimientos;

Que, si bien el canon por la ocupación del espacio público se rige según lo dispuesto en artículo 14 - inc. 3 - de la Ordenanza Municipal N° 4777/24.

conforme a la superficie que ocupa, el Departamento Ejecutivo considera propicio fijar un canon fijo por cada puesto a fin de incentivar la participación de los mismos;

Que por lo expuesto surge la necesidad de fijar el valor del canon antes mencionado;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establézcase en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024 el pago del canon para pilcheros y artesanos provenientes de otras localidades, según el siguiente detalle:

- Dia sábado 9 de noviembre de 2024: pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por puesto (cualquiera sea su tamaño),
- Día Domingo 10 de noviembre de 2024: pesos ochenta mil (\$ 80.000) por puesto (cualquiera sea su tamaño)

ARTICULO 2º. Exímase en el marco de la Fiesta de la Tradición 2024 el pago del canon correspondiente a la instalación de puestos (cualquiera sea tu tamaño) de pilcheros y artesanos residentes del partido de San Antonio de Areco



ARTICULO 3º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1463- 07 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0984/2024 y el Decreto Municipal N° 1443/2023, mediante el cual se declaró de interés cultural los eventos a realizarse durante el año 2024, entre los cuales se incluyeron los festejos de la 85° Fiesta de la Tradición a realizarse en la ciudad de San Antonio de Areco, los días 8, 9 y 10 del mes de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el evento organizado por la Municipalidad de San Antonio de Areco a realizarse en la localidad ha generado la voluntad de empresarios y comerciantes de sponsorar el mismo, a los efectos de publicitar su empresa y/o comercio, por tratarse de un evento que atrae a un gran número de vecinos y turistas nacionales e internacionales.
- Que, patrocinar el evento en cuestión es para las empresas, una excelente oportunidad para aumentar la visibilidad de su marca, fortalecer su imagen y generar interacciones valiosas lo que redundará en un potencial crecimiento económico de la misma.
- Que, el artículo 119 de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 establece: “Cuando la publicidad no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que le corresponda por similitud con la prevista en la ordenanza Impositiva anual”
- Que, la Ordenanza Impositiva N° 4777/24 en derecho de publicidad y propaganda no prevé una tarifa asimilable a la publicidad que se realiza en eventos de tal magnitud.



B.O.M N° 539/2024

- Que, la Ordenanza Impositiva N° 4777/24 en derecho de espectáculo público - artículo 14 inc.2, a 3 - establece: “Los montos de arrendamiento de sectores destinados a publicidad para el sponsoreo de eventos organizados por la Municipalidad, pagaran el monto que establezca el Departamento Ejecutivo reglamentario del evento de que se trate”.
- Que, el Artículo 108, inc. 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas
- Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo solventar los gastos propios del evento con dichos ingresos y en el caso de existir un remanente transferirlo a la Asociación Civil Ampliación Área Critica Hospital Zerboni.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Reglaméntese el Derecho de Publicidad y Propaganda para sponsors de la “Fiesta de la Tradición 2024” a realizarse 8, 9 y 10 del mes de noviembre de 2024 de la siguiente manera: “Los sponsors por publicidad y propaganda pagaran el monto según la categoría que se detalla :

- SPONSOR PLATINO por un valor de pesos diez millones (\$ 10.000.000)
- SPONSOR ORO por un valor de pesos seis millones (\$ 6.000.000)
- SPONSOR PLATA por un valor de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000)

ARTÍCULO 2: La Municipalidad de San Antonio de Areco según la categoría del sponsor percibido se compromete a publicitarlos en la Fiesta de la Tradición 2024, según el siguiente detalle:



CATEGORÍA: a) SPONSORS PLATINO:

- *Exclusividad de categoría
- * Mayor visibilidad en medios y material promocional
- * Espacio premium para stand
- * Mención destacada en todas las comunicaciones
- * Logo de la empresa en las piezas comunicacionales

b) SPONSORS ORO:

- * Visibilidad destacada en medios y material promocional
- * Espacio para stand y activación
- * Mención en comunicaciones del evento

c) SPONSORS PLATA:

- * Visibilidad en material promocional
- * Espacio para stand y activación
- * Mención en comunicaciones del evento

ARTICULO 3: La Municipalidad de San Antonio de Areco destinará el dinero recibido en carácter de sponsors a solventar los gastos propios del evento y en el caso de existir un remanente, el mismo será transferido a la Asociación Civil Ampliación Área Crítica Hospital Zerboni

ARTICULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M N° 539/2024

Decreto N°1464– 07 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de octubre 2024 ascienden a la suma de \$ 7.048.000,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos siete millones cuarenta y ocho mil (\$ 7.048.000,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 10/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de octubre 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro

Decreto N°1465- 07 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;



B.O.M N° 539/2024

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4777/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de octubre 2024 ascienden a la suma de \$ 30.313.160,70;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de octubre 2024 asciende a la suma de \$ 21.219.212,49;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos veintiun millones doscientos diecinueve mil doscientos doce con 49/100 (\$ 21.219.212,49), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 10/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de octubre 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro

Decreto N°1466- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Publico Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aeroclub San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;



B.O.M N° 539/2024

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aeroclub San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aeroclub de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aeroclub San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realizacion de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservacion y funcionamiento del Aerodormo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 el Municipio percibió la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y ocho con sesenta centavos (\$299.598,60) por el uso de los hangares del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase al Aeroclub de San Antonio de Areco la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y ocho con sesenta centavos (\$299.598,60), en concepto de ingresos percibidos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aeroclub de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M N° 539/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1457– 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0926/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERÓNICA SOLEDAD, OCAMPO - C.U.I.T N° 27-28943861-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01013/14 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice convenio de plan de pagos, - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/11/2024), y presente contrato con la empresa Provincia Net y de inicio a la actividad Servicio de Cobro corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía: “Mave”) propiedad de la Sra. VERÓNICA SOLEDAD, OCAMPO C.U.I.T. N° 27-28943861-6 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 844, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 40; Manzana 40 C; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERÓNICA SOLEDAD, OCAMPO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1468– 07 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1356/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN SEBASTIÁN, GRAMUGLIA C.U.I.T N° 20-32983133-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “ELABORACIÓN, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN RESTAURANTE”



B.O.M N° 539/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00938 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, presente pago del sellado (Timbrado) del contrato de locación, Art. 3 de la Ordenanza N° 4562/21 y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de Septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ELABORACIÓN, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN RESTAURANTE” (nombre de fantasía: “La Cuadra”) propiedad del Sr. JUAN SEBASTIÁN, GRAMUGLIA C.U.I.T. N° 20-32983133-8 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 76, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: A**; **Manzana: 43**; **Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. JUAN SEBASTIÁN, GRAMUGLIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1470- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0642/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr MATÍAS POMBO - C.U.I.T. N° 20-39115669-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA Y EXPOSICIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 539/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de octubre de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA Y EXPOSICIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO” (nombre de fantasía: “Amarillo Muebles”) - propiedad del Sr. MATÍAS POMBO - C.U.I.T. N° 20-39115669-8, con domicilio comercial en Calle Palmer N° 207, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana 63 B; Quinta: 63; Parcela: 4 M/ 4 N de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATÍAS POMBO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1460– 07 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102- 0984/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°1443/2023 se declaró de interés cultural los eventos a realizarse durante el año 2024, entre los cuales se incluyeron los festejos de la 85° Fiesta de la Tradición a realizarse en la ciudad de San Antonio de Areco, los días 8,9 y 10 del mes de noviembre de 2024.

Que, el evento mencionado prevé la instalación de cantinas.

Que, el Departamento Ejecutivo mantiene estrecho vínculo con las instituciones locales, razón por la cual ofreció la explotación de las cantinas a los mismos.

Que, luego de la reunión mantenida con las instituciones deportivas, Asociación Cooperadora del Hospital Emilio Zerboni y de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Asociación Ministro de los Enfermos de San Antonio de Areco.

Que, las mismas han manifestado la voluntad de trabajar con un amplio sentido solidario y cooperativo en dicho festejo.

Que, las entidades anteriormente mencionadas poseen gran trayectoria y reconocimiento por su compromiso social.

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones, quienes a su vez coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan.

Que, la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente

Por ello,



B.O.M N° 539/2024

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTICULO 1: Otórguese a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, la explotación comercial de la cantina para la venta de bebidas y comida, a instalarse en la celebración del “Fogón Surero” a desarrollarse en el Predio del Parque Criollo el día 8 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2: Otórguese la explotación comercial de la cantina para la venta de bebidas y comida a instalarse en la celebración del “Baile de la Tradición”, a realizarse en Plaza Ruiz de Arellano de la ciudad, el día 9 de noviembre de 2024, a las instituciones deportivas que se detallan:

- * Club Social y Deportivo Rivadavia
- * Club Atlético River Plate
- * Club Atlético Huracán
- * Club San Patricio
- * Club Unidos en Sarmiento

ARTICULO 3: Otórguese la explotación comercial de las cantinas para la venta de bebidas y comida, a instalarse en el Predio del Parque Criollo, los días 9 y 10 de noviembre de 2024, a las Instituciones mencionadas a continuación:

- * Una (1) a la Asociación Cooperadora del Hospital Emilio Zerboni
- * Dos (2) a la Asociación Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes.

ARTÍCULO 4: Otórguese la explotación comercial de las cantinas para la venta de bebidas, a instalarse en la celebración del “Desfile de la Tradición” a realizarse el día 10 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

- Plaza Ruiz de Arellano: Asociación Ministro de los Enfermos (Hogar San Camilo)
- Plaza Gómez: Club Atlético Huracán



ARTÍCULO 5: Otórguese, a la Cooperadora de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, la explotación comercial de las cantinas para la venta de bebidas en el almuerzo oficial, a realizarse en el Patio “La Blanqueada”, el día 10 de noviembre de 2024.

ARTICULO 6: Exímase del pago del canon previsto en el artículo 14- inc. 3 - de la Ordenanza Municipal N° 4777/24.

ARTÍCULO 7: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra.

Decreto N°1472 – 07 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1470/2023

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0276/24 se designaron a los profesores que estarán a cargo de los talleres en la Escuela Municipal de Música desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que la Dirección de Cultura solicita la continuidad de las designaciones desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 a los profesores que se detallan en el Anexo I;

Que el municipio busca crear espacios y ampliar los servicios culturales que posibiliten el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los profesores que se detallan en el ANEXO I cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dichas tareas dentro de la Orquesta y Coro de dicha Escuela;



B.O.M N° 539/2024

Que la Escuela Municipal de Música de San Antonio de Areco, tiene como propuesta educativa brindar acceso a los niños, jóvenes y adultos a los bienes culturales y estimular el contacto y disfrute por la música;

Que la Dirección de Cultura, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de San Antonio de Areco dentro de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



ANEXO I

- BELTRAN, NAYLA DNI: 26.716.332, DOCENTE DE VIOLIN Y VIOLA , ONCE (11 HORAS)
- CLANCY, TOMAS DNI: 38.156.557, PROFESOR DE BATERÍA Y BAJO, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- FANTI, ANTONELA DNI: 34.296.471, DOCENTE INTEGRADOR, ONCE (11 HORAS)
- FURLINO, MIGUEL ANGEL DNI: 27.814.845, DOCENTE DE TROMPETA, DOCE (12 HORAS).
- GONZALEZ MICAELA DNI: 35.201.907, DOCENTE DE CELLO, ONCE (11 HORAS)
- GRILLO, LEANDRO DANIEL DNI: 34.404.611, DOCENTE DE TROMBÓN, ONCE (11 HORAS)
- HUMBERT MARTHA DNI: 95.759.450, PROFESORA DE FLAUTA (11 HORAS)
- KITERBER, PABLO DNI: 24.243.333, PROFESOR DE CORO (11 HORAS)
- MARTELLI, GUSTAVO JUAN DNI: 23.776.417, DOCENTE DE PERCUSIÓN, ONCE (11 HORAS)
- MERCADO, CARLOS FEDERICO DNI: 25.072.049, DOCENTE DE CONTRABAJO, ONCE (11 HORAS)
- MORALES, NAHUEL DNI: 34.359.325, PROFESOR DE GUITARRA Y LENGUAJE MUSICAL, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- MUJICA, JUAN PABLO DNI: 24.406.891, PROFESOR DE PIANO (7 HORAS)
- ORIETA, MAURICIO DOROTEO DNI: 32.803.364, DOCENTE DE CLARINETE, ONCE (11 HORAS)
- PEREZ ROCHA, TOMAS DNI: 96.111.237, PROFESOR DE LA ORQUESTA (11HS)
- REYNOSO, MARIO DNI: 11.140.125, PROFESOR DE GUITARRA, QUINCE (15 HORAS)
- SOLIS LEITON, MARÍA PAZ DNI: 37.234.970, DOCENTE DE LENGUAJE MUSICAL DE LA ORQUESTA INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS MUNICIPAL , NUEVE (9 HORAS)
- STALLDECKER DAVID DNI: 25.960.665, PROFESOR DE CORO ADULTOS (11 HORAS)
- VERA, MARÍA GABRIELA DNI: 20.688.434, DOCENTE INTEGRADORA, DIECISÉIS (16 HORAS)
- VERDUM, JERONIMO DNI: 34.767.307, PROFESOR DE CANTO (10 HORAS)

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



B.O.M N° 539/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1420-31 de Octubre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1086/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 07/2024 para la “Contratación de Servicio de seguridad para la Fiesta de la Tradición”;

Que, el servicio de seguridad es de suma necesidad para proporcionar orden y seguridad de las personas que concurren a la Fiesta de la Tradición;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110154000 Secretaria de Seguridad, en la Categoría Programática 01.00.00 Administración de la Secretaría de Seguridad, se encuentra la partida 3.9.3.0 Otrs servicios para afrontar el gasto solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 07/2024, para el día 06 de Noviembre de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de servicio de seguridad para la Fiesta de la Tradición 2024 ”;



ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, y Anexo I” para el llamado a Concurso de Precios N° 07/2024, para la “Contratación de servicio de seguridad para la Fiesta de la Tradición 2024”;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 06 de Noviembre de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1428—01 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/11/2024 hasta el 31/01/2025;

Que, a fs. 144 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos veintidós millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 35/100 (\$22.663.357,35) a pagarse de la siguiente manera: pesos siete millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 24/100 (\$7.332.284.24) por el mes de noviembre 2024; pesos siete millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 76/100 (\$7.552.252,76) por el mes de diciembre 2024 y pesos siete millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos veinte con 35/100 (\$7.778.820,35) por el mes de enero 2025;

Que, a fs. 145/146 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 147/148 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 149 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 35/100 (\$22.663.357,35) a pagarse en tres (3) cuotas mensuales de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$7.332.284,24) por el mes de noviembre 2024; PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$7.552.252,76) por el mes de diciembre 2024 y PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 35/100 (\$7.778.820,35) por el mes de enero 2025; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 539/2024

- **Contrato**

- **Contrato de Locación de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA, quien se compromete llevar a cabo el Barrido y Limpieza manual de las calles de nuestra Localidad, según detalle de Expediente N°4102-0509/2023*

Duración: a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero del 2025-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4820/2024-30 de Octubre de 2024- **VISTO:**

El expediente administrativo N°4102-0972/24 mediante el cual tramita la donación de los inmuebles por parte del Sr. José Enrique Cordoni, de la Sra. Graciela Dora Reguero y de las Sras. María de los Reyes Martín, Beatriz María Guevara y el Sr. Fernán Rodrigo Martín en carácter de herederos del Sr. Rodolfo Néstor Martín, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas obrantes a fs.2-9, el Sr. José Enrique Cordoni, la Sra. Graciela Dora Reguero y las Sras. María de los Reyes Martín, Beatriz María Guevara y el Sr. Fernán Rodrigo Martín en carácter de herederos del Sr. Rodolfo Néstor Martín, donan sin cargo y en forma gratuita los inmuebles designados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.3, Mz.3g, Pcs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, Partidas Inmobiliarias N° 095-5074, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, ubicados en Barrio Don Pancho de la localidad de San Antonio de Areco, y solicita la condonación de la deuda de las tasas municipales;

Que, a fs.10-33 obra copia de informes de dominio que acredita la titularidad de los inmuebles, objeto de la donación;

Que, las valuaciones fiscales de los inmuebles son de pesos cuarenta y dos mil quinientos cuatro (\$42.504) para la parcela 2, cuarenta y un mil cuatrocientos tres (\$41.403) para la parcela 3, cuarenta mil trescientos ochenta y dos (\$40.382) para la parcela 4, treinta y seis mil cuatrocientos tres (\$36.403) para la parcela 5, veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro (\$28.634) para la parcela 6 y veinte mil seiscientos noventa y siete (\$20.697) para la parcela 7, según consta de la información obtenida de ARBA obrante a fs.44-49;

Que, a fs.52-56 obra copia de la tasación oficial de los inmuebles, efectuada por el Departamento de Tasaciones del Banco Provincia;

Que, a fs.57-128 obra estado de deuda de tasas municipales y a fs.129-134 de ARBA, de las parcelas que se van a donar;

Que, la donación de estas parcelas será de utilidad para afectarlas



B.O.M N° 539/2024

como espacio verde y poder así canjearlas por espacios verdes municipales aptos para poner a disposición en un programa de acceso al suelo;

Que, el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad”.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación efectuada por el Sr. José Enrique Cordoni, la Sra. Graciela Dora Reguero y las Sras. María de los Reyes Martín, Beatriz María Guevara y el Sr. Fernán Rodrigo Martín en carácter de herederos del Sr. Rodolfo Néstor Martín, de los inmuebles designados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.3, Mz.3g, Pcs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, Partidas Inmobiliarias N° 095-5074, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, ubicados en Barrio Don Pancho de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Condónese en su totalidad la deuda de carácter fiscal contraída con la Municipalidad de los inmuebles denominados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.3, Mz.3g, Pcs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Partidas Inmobiliarias N° 095-5074, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3°: Ordénese la inscripción de las parcelas mencionadas ut supra a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, quedando a cargo del Municipio la totalidad de los gastos que demande dicho trámite, incluyendo la deuda impositiva provincial.

ARTÍCULO 4°: Agradézcase al donante por donde corresponda.

ARTÍCULO 5°: De forma.-